

OFELIA NOGUERA ROMERO  
ABOGADA  
CALLE 45 N° 18 – 36 BARRANQUILLA  
CEL. 3016589959 – 3003099357  
Email: ofelianogueraromero@gmail.com

Señores:

**JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: GONZALO PERTUZ DEL VALLE  
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS O INDETERMINADOS DE GONZALO  
PERTUZ CARABALLO, ENRIQUE Y ERNESTO SALCEDO RIVALDO Y PERSONAS  
INDETERMINADAS.  
RAD: 400 - 2017**

**OFELIA MARIA NOGUERA ROMERO**, mayor de edad, Abogada en ejercicio, identificada con la C.C. N° 22.436.970 de Barranquilla y Tarjeta Profesional N° 103.147 del C.S. de la J., como apoderada principal de la parte demandada señores **ALEJANDRO ENRIQUE SALCEDO HERNANDEZ, ROBERTO ALFONSO SALCEDO HERNANDEZ, MARTA MARIA VISBAL SALCEDO y NAPOLEON ARTURO SALCEDO ALTAMAR**, quienes actúan en su calidad de herederos de los demandados **ENRIQUE Y ERNESTO SALCEDO RIVALDO**, con el debido respeto me dirijo a su Despacho, con la finalidad de presentar recurso de **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto de fecha 10 de junio de 2021, notificado en estado del día viernes 11 de junio de 2021, por las razones que paso a exponer a continuación:

El auto recurrido señala que, se encuentra pendiente dentro del trámite del proceso de la referencia el nombramiento de curador Ad – Litem de los demandados y personas indeterminadas, cuyo nombramiento se efectúa sobre un profesional del derecho, a quien se le nombra como curador Ad – Litem de los señores **HEREDEROS DETERMINADOS O INDETERMINADOS DE GONZALO PERTUZ CARABALLO, ENRIQUE Y ERNESTO SALCEDO RIVALDO**.

En calidad de apoderada judicial de los señores **ALEJANDRO ENRIQUE SALCEDO HERNANDEZ, ROBERTO ALFONSO SALCEDO HERNANDEZ, MARTA MARIA VISBAL SALCEDO y NAPOLEON ARTURO SALCEDO ALTAMAR**, quienes actúan en su calidad de herederos de los demandados **ENRIQUE Y ERNESTO SALCEDO RIVALDO**, se presentó en fecha 28 de febrero de 2019 contestación de la demanda.

Por lo anterior, solicito muy respetuosamente a su Despacho, se sirva reponer el auto recurrido, en el sentido de dar claridad respecto a que partes se surte el nombramiento de curador Ad – Litem, teniendo en cuenta que en relación con los demandados **ENRIQUE Y ERNESTO SALCEDO RIVALDO**, se puso en conocimiento que los mismos se encuentran fallecidos, y sus herederos comparecieron al proceso mediante apoderada

judicial dando contestación a la demanda, por lo cual se debe pronunciar el despacho sobre la admisión de la misma y reconocer personería jurídica para actuar.

Me permito presentar las siguientes peticiones:

**PETICIONES:**

1) Solicito muy respetuosamente al Despacho, se sirva reponer el auto recurrido, en el sentido de dar claridad respecto a que partes se surte el nombramiento de curador Ad – Litem, teniendo en cuenta que en relación con los demandados **ENRIQUE Y ERNESTO SALCEDO RIVALDO**, sus herederos comparecieron al proceso mediante apoderada judicial dando contestación a la demanda.

Página 1 de 2

OFELIA NOGUERA ROMERO  
ABOGADA  
CALLE 45 N° 18 – 36 BARRANQUILLA  
CEL. 3016589959 – 3003099357  
Email: ofelianogueraromero@gmail.com

2) Se sirva el Despacho pronunciar respecto de la admisión de la contestación de la demanda presentada por los señores ALEJANDRO ENRIQUE SALCEDO HERNANDEZ, ROBERTO ALFONSO SALCEDO HERNANDEZ, MARTA MARIA VISBAL SALCEDO y NAPOLEON ARTURO SALCEDO ALTAMAR, quienes actúan en su calidad de herederos de los demandados **ENRIQUE Y ERNESTO SALCEDO RIVALDO**.

3) En caso de no prosperar el recurso de reposición, presento de manera subsidiaria recurso de apelación ante el superior jerárquico por los mismos argumentos y peticiones aquí expuestos.

De la Señora Juez,



**OFELIA NOGUERA ROMERO**  
C.C. No. 22.426.870 de Barranquilla

C.C. NO 22.430.970 de Barranquilla  
T.P.No.103.147 del C.S.J.

Página 2 de 2